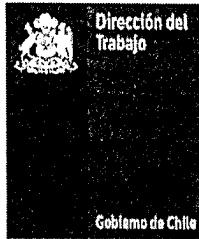


Ley del trabajo



**DEPARTAMENTO JURÍDICO
UNIDAD DE CONTROL JURÍDICO
K 3375-(597) 2012**

RESOLUCIÓN N° 00469

SANTIAGO, 03 ABR 2012

VISTOS:

La facultad que me confiere el artículo 10 de la Ley 18.575, que establece las Bases Generales de la Administración del Estado y artículo 59 de la Ley 19.880, que rige los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, y

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 16.02.12, se dio inicio a un proceso de negociación colectiva entre el Sindicato Nacional Cencosud Santa Isabel, RSU 13.01.3882, representado por su directorio sindical, actuando en calidad de comisión negociadora, conformado por los directores, señores /a, Isidro González Espinoza, Fabiola Parra Vega, Luis Gamonal Gamonal y Manuel Carrasco García y la empresa Santa Isabel Administradora S.A., RUT 76.062.794-1, representada por su apoderado, señor Jorge Díaz Morales, quedando depositada la documentación correspondiente a dicho proceso, en la Inspección Comunal del Trabajo de Santiago Oriente.

2.- Que, las partes fijaron como domicilio legal para los efectos de la negociación colectiva, la Avenida Kennedy N° 9.001, 5º piso, comuna de Las Condes.

3.- Que, con fecha 06.03.12, la comisión negociadora, en ejercicio de la facultad establecida en el artículo 331 del Código del Trabajo, objetó las observaciones formuladas por el empleador en su respuesta, proceso de reclamación que fue resuelto por esta Dirección del Trabajo mediante Resoluciones N°s. 00348, de 12.03.12, y 00391, de 22.03.12.

3.1.- Que, la Resolución 00391, citada en el párrafo que antecede, excluyó, en su considerando 5.6. a 82 trabajadores, que individualiza en su Anexo 6, por encontrarse involucrados en otro proceso negocial representados por una organización sindical distinta.

4.- Que, con fecha 27.03.12, estando dentro de plazo legal, el Sindicato Nacional Cencosud Santa Isabel, interpuso recurso de reposición, y en subsidio, recurso jerárquico, respecto de lo resuelto en el considerando 5.6 de la citada Resolución, solicitando se incorporen a la negociación colectiva los 82 trabajadores excluidos, sobre la base de la documentación que acompaña.

4.1.- Que, con fecha 29 de Marzo de 2012, la comisión negociadora laboral complementó su recurso de reposición, solicitando se tuviera como parte integrante de la negociación colectiva a la trabajadora Karen Alexia Aranda Díaz, en lugar del trabajador Jimmy Anthony Arando Pizarro.

5.- Que, con fecha 3 de Abril de 2012, la comisión negociadora del Sindicato Nacional Cencosud Santa Isabel, se desistió del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución 00391, de 22.03.12, sobre la base de haber alcanzado pleno acuerdo con la empresa empleadora respecto de la materia controvertida y haber suscrito el correspondiente contrato colectivo.

Que, sobre la base de las consideraciones formuladas. y documentación acompañada,

RESUELVO:

1.- **Acoger** el desistimiento del recurso de reposición presentado por la comisión negociadora del Sindicato Nacional Cencosud Santa Isabel, respecto de la Resolución 00391 22.03.12, de esta Dirección del Trabajo, sobre la base de la argumentación invocada en el considerando 5 de la presente Resolución.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

